



OEA

Más derechos para más gente

# MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)

*Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas:  
Medidas para Controlar y Contrarrestar el  
Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución  
Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y  
Consecuencias*

## Argentina

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)  
Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM)

2022





## MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)

# ARGENTINA

---

**Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas:  
Medidas para Controlar y Contrarrestar el  
Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución  
Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y  
Consecuencias**

**OCTAVA RONDA DE EVALUACIÓN**

**2022**

**OEA/Ser.L/XIV.2.72**  
**CICAD/doc.2676/22**

**ISBN 978-0-8270-7565-8**

## PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), establecido mediante un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, Chile - 1998), es una herramienta de evaluación multilateral única en su tipo, diseñada para medir el progreso alcanzado y los desafíos enfrentados por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la implementación del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas de la OEA, vigentes.

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) es el organismo especializado de la OEA encargado de la implementación de este mecanismo.

La ronda actual del MEM está basada en los objetivos del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2021-2025 de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2020 de la OEA y sus respectivas acciones prioritarias. Dichos documentos toman en cuenta las recomendaciones del documento final de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS 2016) y la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como temas transversales, tales como la perspectiva de género y los enfoques de derechos humanos, contexto cultural e inclusión social, entre otros.

Siete rondas de evaluación se han completado de 1998 a 2019 y, durante 2020, el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI) del MEM, compuesto por delegados de los Estados Miembros, acordó una nueva metodología para la octava ronda de evaluación, que consiste en evaluaciones temáticas anuales con el apoyo de consultores técnicos independientes, de la siguiente forma: 2021 – Medidas de Prevención, Tratamiento y Apoyo en la Recuperación; 2022 - Medidas para Controlar y Contrarrestar el Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y Consecuencias; 2023 - Fortalecimiento Institucional; Investigación, Información, Monitoreo y Evaluación; Cooperación Internacional; y 2024 - Evaluación integral con base en la actualización de información de todas las áreas temáticas.

Las evaluaciones del MEM se realizan con base en la información proporcionada por las Entidades Coordinadoras Nacionales (ECN) de los Estados Miembros, la cual es analizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) del MEM, compuesto por expertos designados por los países, los cuales no participan en la evaluación de su propio país, asegurando así la transparencia e imparcialidad del proceso. El GEG es apoyado en todo momento por el grupo de consultores técnicos independientes y la Unidad del MEM. La octava ronda representa un proceso de evaluación más riguroso, en el cual se solicita a los países que la información consignada sea acompañada de medios de verificación válidos que la respalden y aseguren el cumplimiento de cada acción prioritaria.

Específicamente, el trabajo del GEG para la evaluación temática correspondiente al área de Medidas para Controlar y Contrarrestar el Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y Consecuencias, se realizó durante el año 2022, y

comprende el período de 2019 a 2022 (a menos que se especifique algo diferente). Este trabajo fue adaptado a la pandemia del COVID-19, tanto con el uso de la tecnología y herramientas virtuales, así como en la consideración de este hecho en las valoraciones de la evaluación.

Finalmente, debe tomarse en cuenta que uno de los propósitos principales de los informes de evaluación del MEM es servir como una herramienta de diagnóstico útil para identificar las oportunidades de mejora en las políticas y estrategias de drogas, tanto a nivel nacional como regional.

**OBJETIVO**  
**1**

**DESARROLLAR Y/O FORTALECER LA CAPACIDAD DE INTERDICCIÓN NACIONAL -Y REGIONAL-, ASÍ COMO LA CAPACIDAD PARA REDUCIR EL CULTIVO, LA PRODUCCIÓN, EL TRÁFICO Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE DROGAS DE ORIGEN NATURAL Y SINTÉTICAS, POR MEDIO DE PROGRAMAS INTEGRALES Y EQUILIBRADOS, DE ACUERDO CON LA REALIDAD DE CADA PAÍS, SU LEGISLACIÓN NACIONAL Y RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.**

**Acción Prioritaria 1.1: Desarrollo o fortalecimiento de las capacidades de inteligencia e interdicción para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones dedicados a la fabricación ilícita de drogas.**

Argentina implementa programas de capacitación continua para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones, dedicados a la fabricación ilícita de drogas, dirigidos al personal involucrado en operaciones de interdicción. En ese sentido, las actividades de capacitación organizadas por las Fuerzas Policiales y de Seguridad con el objeto de profesionalizar la actuación policial y mantener actualizado al personal que se desempeña en estas tareas son:

**Policía de Seguridad Aeroportuaria**

- Introducción al Delito del Narcotráfico desde la Perspectiva Económica, 2 ediciones, 40 efectivos por edición, bimodal
- Introducción al Conocimiento y la Investigación de Precursores Químicos, 2 ediciones, 20 efectivos por edición, bimodal

**Gendarmería Nacional Argentina**

- Aptitud Especial Antidrogas de Gendarmería Nacional, 1 edición, 30 efectivos por edición, presencial
- Analista e Investigador Táctico en la Lucha Antidrogas, 1 edición, 40 efectivos por edición, presencial

**Policía Federal Argentina**

- Curso de Nivel II, Actualización de la Ley 23.737 - Cuestiones Vinculadas al Procedimiento y las Pruebas – Jurisprudencia, 1 edición, 100 efectivos por edición, bimodal
- Curso Práctico para la Investigación del Tráfico Ilícito de Drogas, 1 edición, 100 efectivos por edición, presencial
- Curso de Introducción al Conocimiento de las Drogas para el Interior del País (a distancia), 3 ediciones, 50 efectivos por edición, virtual
- Curso Teórico – Práctico para la Investigación del Tráfico Ilícito de Drogas para el Interior del País, 3 ediciones, 130 efectivos por edición, presencial

**Prefectura Naval Argentina**

- Curso sobre Narcotráfico: Herramientas Para Verificaciones A Bordo, 3 ediciones, 20 efectivos por edición, presencial

El país no cuenta con protocolos y procedimientos de actuación para la detección, investigación y desmantelamiento de laboratorios o instalaciones clandestinos, dedicados al procesamiento o la fabricación ilícita de drogas.

**Acción Prioritaria 1.2: Implementación de políticas que promuevan la transversalización de la perspectiva de género en las agencias y las organizaciones encargadas del control de las drogas.**

Las agencias a cargo del control de drogas en Argentina implementan políticas que promueven la transversalización de género. En ese sentido, el Ministerio de Seguridad de la Nación cuenta dentro de su estructura con una Dirección Nacional de Políticas de Género. Asimismo, cada una de las cuatro fuerzas federales (Policía de Seguridad Aeroportuaria, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional Argentina y Policía Federal Argentina) implementan dichas políticas. Además, el Ministerio de Seguridad ha participado activamente en actividades generadas en el marco del Programa Interamericano para Fortalecer la Igualdad de Género en los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (GENLEA).

**Acción Prioritaria 1.3: Formulación, implementación y fortalecimiento de programas orientados a la interdicción terrestre, fluvial, marítima y aérea.**

Argentina cuenta con programas o estrategias para la interdicción terrestre, fluvial, marítima y aérea de drogas, a través de monitoreo, inspecciones o puntos de verificación.

**Acción Prioritaria 1.4: Revisión y actualización, según corresponda, de los marcos jurídicos relacionados con el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas.**

Argentina cuenta con la Ley 27.319 y la Resolución 917/2017, las cuales consideran el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de drogas.

**Acción Prioritaria 1.5: Revisión y/o actualización de los mecanismos que los países utilizan para el seguimiento de la evolución del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos a fin de detectar y responder a nuevas tendencias y amenazas.**

Argentina realiza diagnósticos y estudios actualizados para identificar nuevas tendencias y amenazas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos mediante la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, que efectúa dichas tareas en el marco de la producción de inteligencia criminal, la cual es su principal función institucional. Esta información es de carácter confidencial por cuestiones de seguridad nacional.



**Acción Prioritaria 1.6: Definición e implementación de acciones coordinadas, entre entidades nacionales y regionales, que permitan dismantelar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.**

Argentina implementa acciones para identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. En ese sentido, la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal participa en la identificación, reunión y análisis de información referente a individuos, grupos y organizaciones criminales involucradas en el narcotráfico u otros delitos conexos mediante la producción de inteligencia criminal entendiéndola como la parte de la Inteligencia referida a las actividades criminales específicas.

Puntualmente esa actividad es realizada a partir del monitoreo de hechos relacionados con actores criminales identificados, principalmente, a través de fuentes policiales y judiciales, en combinación con un sistema de evaluación de perfiles de riesgo para actores individuales y organizaciones que pudieran incurrir en decisiones delictivas relacionadas con las hipótesis de vulnerabilidad actualmente detectadas en el control y aplicación de la ley.

El país implementa mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional para la realización de acciones articuladas con el fin de dismantelar a los grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. En ese sentido, cuenta con el Subsistema de Inteligencia Criminal, integrado por el Ministerio de Seguridad de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, y por la Policía Federal Argentina, la Policía de Seguridad Aeroportuaria, la Gendarmería Nacional y la Prefectura Nacional por intermedio de sus respectivas áreas o dependencias responsables de la producción e inteligencia criminal.

Argentina ha participado en operaciones e investigaciones conjuntas con otros países encaminadas a dismantelar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. A modo de ejemplo, el país participó en la operación GAPZ. Asimismo, se ha participado en años anteriores en operativos de erradicación de cultivos en países vecinos como el Estado Plurinacional de Bolivia o la República del Paraguay.

**Acción Prioritaria 1.7: Mejoramiento de la capacidad de los laboratorios forenses o entidades de investigación nacionales y regionales similares para analizar e identificar sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas de síntesis, incluyendo las nuevas sustancias psicoactivas (NSP) y facilitar el intercambio de información con repositorios globales y entre contrapartes gubernamentales.**

Argentina cuenta con la Gendarmería Nacional Argentina, la Prefectura Naval Argentina y la Policía Federal Argentina, instituciones dependientes del Ministerio de Seguridad que están encargadas de, y tienen la capacidad para, analizar sustancias químicas, precursores y productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas (NSP).

El país cuenta con y participa en los siguientes programas de capacitación continua para el personal involucrado en el análisis de sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las NSP:

- Programas de capacitación Inter laboratorios
- Capacitación Normas de Calidad ISO 17025 desde 2016
- Capacitación y actualización en métodos de validación de los en-sayos
- Participación de forma ininterrumpida de los ejercicios Inter laboratorios de la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas (UNODC) en la categoría “Materiales de Incautación” (*Seized Materials* - SM). También se ha participado en 2019 y en la segunda ronda del 2021 en la categoría de “Especímenes Biológicos” (*Biological Specimens* –BS)

Cabe destacar que este año el laboratorio de la Policía Federal Argentina fue seleccionado a participar en una prueba piloto de determinación de NPS que llevará a cabo la UNODC durante la primera ronda. Ésta consistirá en analizar una muestra incógnita de NPS y caracterizarla con las técnicas e instrumental con que cuenta el Laboratorio. La Gendarmería Nacional Argentina también participa en pruebas piloto. En ambos casos, la policía Federal de Argentina (PFA) y La Gendarmería Nacional Argentina (GNA), también se realizan actividades similares de cuantificación de sustancias en los gabinetes científicos en el interior del país para la determinación de muestras.

Argentina cuenta con mecanismos para facilitar o compartir información en la materia a nivel nacional entre contrapartes gubernamentales, y con repositorios globales sobre sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas sintéticas, incluyendo a las NSP.

**Acción Prioritaria 1.8: Fortalecimiento de las capacidades de las autoridades competentes de control de drogas y de regulación financiera para identificar y abordar los nuevos desafíos relacionados con las ventas ilícitas en línea de drogas sintéticas, sus precursores y productos farmacéuticos, así como su envío por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea.**

Argentina cuenta con mecanismos para investigar y desarticular el tráfico ilícito de drogas a través de Internet. En ese sentido, se encuentra vigente la Ley 24.059 de seguridad interior que conforme a su Art. 1 “establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior”, que es entendida como “la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional”.

Asimismo, la Ley de estupefacientes 23.737 tipifica penalmente una serie de conductas relacionadas al narcotráfico, entre las que se encuentra la siembra, el cultivo de semillas precursores químicos o cualquier otra materia prima para producir o fabricar estupefacientes o elementos destinados a tal fines; así como la producción, fabricación o preparación de aquellos;

la comercialización de estupefacientes, precursores químicos o materia prima para su comercialización; la entrega, el suministro, la aplicación o la facilitación; la importación estupefacientes fabricados o en cualquier etapa de su fabricación, precursores químicos o cualquier otra materia prima destinada a su fabricación o producción; los supuestos de la organización y financiación de las actividades previstas por dicha norma.

En Argentina, el delito de narcotráfico es un delito federal, excepto en las provincias que han tomado la decisión legislativa de optar por asumir la competencia del denominado “narcomenudeo”, que describe la tenencia de estupefaciente en pequeñas cantidades a los fines de su entrega, distribución y comercialización (Conf. Ley 26.052).

Las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales actúan como auxiliares del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial cuando así les es requerido y llevan a cabo, también a requerimiento judicial, las técnicas especiales de investigación (Ley 27.319). En este sentido las cuatro fuerzas federales cuentan con áreas específicas para la investigación de ciberdelitos (en GNA, la subdirección de delitos tecnológicos; en la PFA, la Dirección General de Lucha contra el Cibercrimen; en la Prefectura Naval Argentina (PNA) la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación; y la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), la Unidad de Investigación Especial en Ciberdelito).

**Acción Prioritaria 1.9: Mejoramiento de la coordinación con entidades del sector privado para prevenir el desvío de sustancias y precursores químicos y evitar el acceso a materiales, plataformas y servicios de la cadena comercial lícita, por parte de las organizaciones criminales que los emplean para la fabricación, la venta y el tráfico ilícitos de drogas.**

Argentina mantiene alianzas y mecanismos de intercambio de información con entidades del sector privado para prevenir el acceso a materiales y servicios que son explotados con fines de tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, el Consejo Federal de Precursores Químicos creado mediante la Ley 27.283, en carácter de órgano asesor de la autoridad de aplicación del Registro Nacional de Precursores Químicos, prevé en su reglamento interno que a pedido de alguno de sus miembros y a los fines de tratar alguna problemática en particular, se convoque a participar de las reuniones del mismo a las cámaras empresarias y organizaciones sindicales de sectores relacionados con la producción, distribución y comercialización de precursores químicos.

Por otra parte, cabe señalar que, mediante la Resolución SEDRONAR 580/2014, se aprobó el Código Voluntario de Conducta Responsable Respecto del Uso de Precursores Químicos, el cual destaca la importancia de los diálogos entre el Estado y el sector empresarial, la responsabilidad social empresaria, instancias de capacitación, estableciendo a su vez diferentes canales de consulta.

El país utiliza herramientas y recursos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) para reforzar la cooperación con el sector privado a fin de evitar el desvío de sustancias químicas. En ese sentido, al momento de elaborar el Código Voluntario de

Conducta Responsable Respecto del Uso de Precursores Químicos, se tuvieron en cuenta los documentos y herramientas proporcionados por la JIFE.

**Acción Prioritaria 1.10: Mejoramiento de las capacidades para la incautación, el decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de las actividades relacionadas con los mercados ilícitos de drogas.**

Argentina cuenta con autoridades nacionales con un presupuesto adecuado, recursos humanos y materiales, así como la capacitación permanente para el decomiso, la incautación y la administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas.

El personal competente del país recibe capacitación continua para el decomiso, la incautación y administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas.

## OBJETIVO

2

**FORTALECER LAS MEDIDAS NACIONALES PARA ABORDAR LOS DESAFÍOS QUE PRESENTAN LAS NSP Y LAS DROGAS SINTÉTICAS ILÍCITAS, Y LA AMENAZA DE LAS SUSTANCIAS RELACIONADAS AL FENTANILO, LOS OPIOIDES SINTÉTICOS NO MÉDICOS Y LOS DERIVADOS ANFETAMÍNICOS.**

**Acción Prioritaria 2.1: Establecimiento y/o fortalecimiento de sistemas de alerta temprana (SAT) a escala nacional para promover la colaboración y el intercambio de información con otros sistemas regionales o internacionales.**

Argentina cuenta con el Sistema de Alerta Temprana Argentina para identificar y realizar trazabilidad de las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), drogas sintéticas ilícitas, y la amenaza de las sustancias relacionadas con el fentanilo, los opioides sintéticos no médicos, derivados anfetamínicos ilícitos, así como otras sustancias que están sujetas a fiscalización internacional. Esta información es compartida con otros sistemas regionales y globales.

**Acción Prioritaria 2.2: Mejoramiento de la capacidad nacional de detección y análisis de NSP, poniendo recursos y herramientas a disposición de los responsables en esta área.**

Argentina mejora su capacidad de detectar y analizar NSP a través de equipos actualizados y la adquisición de nuevas tecnologías. En ese sentido, si bien los laboratorios cuentan con una dotación instrumental importante y que cubre una amplia gama del espectro analítico, es necesario mantenerse actualizado, dado que las tecnologías cambian y se perfeccionan y con esto la capacidad de detección, no sólo en cuanto a cantidad, sino a tipos de sustancias. Los laboratorios cuentan con:

- Espectrofotómetro UV-Visible: se utiliza en el análisis general de principios activos farmacológicos y algunas sustancias de abuso
- Espectrofotómetro FT-Infrarrojo: análisis de muestras de diverso origen (pinturas, polvos, líquidos, sustancias de abuso, etc.)
- Cromatógrafo Gaseoso con detector de llama ionizada-FID: cuantificación de cocaína
- Cromatógrafo Gaseoso con detector de Masas: análisis de muestras de diverso origen (material estupefaciente, principios activos farmacológicos, muestras de toxicología, etc.)

Asimismo, a partir del 2021 se implementó la técnica de derivatización para el análisis de sustancias mediante Cromatografía Gaseosa con detector de Masas, lo que amplía la capacidad analítica principalmente respecto de sustancias del tipo NSP.

**Acción Prioritaria 2.3: Formulación e implementación, cuando sea apropiado, de herramientas normativas nacionales para abordar los desafíos presentados por las NSP y controles nacionales sobre drogas sintéticas ilícitas emergentes y sus precursores químicos.**

Argentina cuenta con el Decreto 560/2019 como marco regulatorio para identificar y abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas emergentes.

**Acción Prioritaria 2.4: Promoción de la participación en el sistema de comunicación de incidentes del Proyecto ION (IONICS, por sus siglas en inglés) para facilitar la comunicación en tiempo real de incidentes relacionados con envíos sospechosos, tráfico o fabricación o producción ilícita de NSP, incluidas las sustancias relacionadas con el fentanilo y otros opioides sintéticos no médicos y los derivados anfetamínicos.**

Argentina participa en el Proyecto ION (Operaciones Internacionales sobre Nuevas Sustancias Psicoactivas) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). Las instituciones que funcionan como puntos focales son las siguientes:

- Ministerio de Seguridad de la Nación
- Las cuatro fuerzas de seguridad federales Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional Argentina y Policía Federal Argentina
- Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos
- Dirección General de Policía Judicial de la Provincia de Córdoba
- Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)
- Correo Oficial de la República Argentina

**Acción Prioritaria 2.5: Desarrollo de enfoques regulatorios innovadores, como controles genéricos, legislación análoga y controles temporales o de emergencia, para mejorar los controles nacionales de los opioides sintéticos para uso no médico, y las NSP, particularmente al clasificar por grupo químico las sustancias relacionadas con el fentanilo.**

Argentina cuenta con el Decreto 560/2019 como legislación innovadora para controlar los opioides sintéticos para uso no médico y las NSP.

**OBJETIVO**  
**3**

**FORTALECER O DESARROLLAR MARCOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES PARA EL MONITOREO EFICAZ Y EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ESENCIALES Y PRECURSORES, A FIN DE PREVENIR SU DESVÍO HACIA LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS Y CONTRARRESTAR EL TRÁFICO, INCLUYENDO LA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE LAS LISTAS NACIONALES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.**

**Acción Prioritaria 3.1: Promoción de la coordinación interinstitucional con la industria para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas.**

Argentina cuenta con el Ministerio de Seguridad y la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) como autoridades nacionales competentes que desarrollan guías, códigos de conducta y otros instrumentos para informar a la industria y a usuarios en general sobre sustancias químicas controladas.

El país ha desarrollado los siguientes instrumentos y mecanismos para informar a la industria y a los usuarios en general sobre controles aplicables y formas de cooperación que permitan prevenir el desvío de sustancias químicas controladas:

- Código Voluntario de Conducta Responsable Respecto del Uso de Precursores Químicos
- Manual Básico de Precursores Químicos
- Manual de Procedimientos Administrativos: Régimen General de Obligaciones y Requisitos para el Uso de Precursores Químicos
- Capacitaciones brindadas por la Dirección del Registro y Fiscalización de Precursores Químicos
- Ley 19.303

Argentina cuenta con un registro actualizado de todas las personas y empresas que manejan sustancias químicas controladas.

Las autoridades competentes de Argentina realizan inspecciones regulares y auditorías de los establecimientos de personas y empresas autorizadas para manejar sustancias químicas controladas, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Nombre de la autoridad competente	¿Realiza inspecciones regulares y auditorías?	¿Es responsable de controlar el comercio interno?	¿Considera el reglamento modelo de la CICAD?
Ministerio de Seguridad	Sí, diariamente	Sí	Sí
ANMAT – Departamento de Sustancias Sujetas a Control Especial	Sí, cada 2 o 3 años.	No	No

**Acción Prioritaria 3.2:** Conducción de análisis, incluyendo por medio de mecanismos de intercambio de información, sobre sustancias, sus análogos y precursores, que representen una amenaza para la salud pública en los Estados Miembros, a fin de identificar las sustancias para agilizar su control internacional.

Argentina realiza análisis que incluyen el intercambio de información a través de mecanismos existentes en el ámbito internacional de sustancias, sus análogos y precursores, que representan una amenaza para la salud pública a través de IONICS, PEN On-line, PICS y el envío de la información contenida en el Formulario D de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE).

**Acción Prioritaria 3.3:** Fortalecimiento del sistema existente de control para prevenir el desvío de sustancias químicas, productos farmacéuticos sujetos a fiscalización y precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas, así como la interdicción para contrarrestar el tráfico ilícito de sustancias químicas.

Argentina cuenta con la siguiente legislación que incorpora medidas de control contenidas en los párrafos 8 y 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas:

- Ley 26.045
- Decreto 593/2019
- Resolución MINSEG 1.122/2019
- Decreto 1.490/92
- Ley 19.303
- Ley 17.818
- Ley 16.463

**Acción Prioritaria 3.4:** Fortalecimiento o desarrollo de mecanismos nacionales apropiados para el control de precursores, incluyendo medidas para fiscalizar el comercio internacional de precursores químicos y otras sustancias químicas fiscalizadas, de conformidad con el marco establecido en las Convenciones de las Naciones Unidas en materia de drogas y de medidas de aplicación de la ley.

Argentina ha incorporado las siguientes medidas de control contenidas en el párrafo 8 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 en su legislación:

Medidas de control	Sí	No
Controlar a todas las personas y empresas que se dediquen a la fabricación o la distribución de sustancias químicas controladas	X	
Controlar, bajo licencia, el establecimiento y los locales en que se realicen las mencionadas fabricación o distribución	X	



Requerir que los licenciarios obtengan la autorización para la fabricación o distribución de sustancias químicas controladas	X	
Impedir la acumulación en posesión de fabricantes y distribuidores de cantidades de esas sustancias que excedan de las que requieran el desempeño normal de las actividades comerciales y las condiciones prevalecientes en el mercado	X	

El país ha incorporado las siguientes medidas de control contenidas en el párrafo 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 en su legislación:

Medidas de control	Sí	No
Un sistema para vigilar el comercio internacional de sustancias químicas controladas a fin de facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas	X	
El sistema de vigilancia deberá aplicarse en estrecha cooperación con los fabricantes, importadores, exportadores, mayoristas y minoristas, que deberán informar a las autoridades competentes sobre los pedidos y operaciones sospechosos	X	
Disponer la incautación de cualquier sustancia controlada si hay pruebas suficientes de que se ha de utilizar para la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas	X	
Notificar, lo antes posible, a las autoridades y servicios competentes si hay razones para presumir que la importación, la exportación o el tránsito de una sustancia está destinada a la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, facilitando, en particular, información sobre los medios de pago y cualesquiera otros elementos esenciales en los que se funde esa presunción	X	
Exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas. Los documentos comerciales como facturas, manifiestos de carga, documentos aduaneros, de transporte y otros relativos al envío, deberán contener los nombres de las sustancias que se importen o exporten, la cantidad importada o exportada y el nombre y la dirección del importador, del exportador y, cuando sea posible, del consignatario. Estos documentos deben ser conservados durante dos años por lo menos y pueden ser inspeccionados por las autoridades competentes	X	

Argentina solicita la información contenida en el párrafo 10 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988.

El país cuenta con medidas adicionales de control de precursores químicos. Conforme surge de los Artículos 3 y 8 de la Ley 26.045 y del Art. 1 del Decreto 593/2019, en el país existen medidas de control sobre la tenencia, utilización, producción, fabricación, elaboración, extracción, preparación, fraccionamiento, envasado, re-ensado, almacenamiento, depósito, transporte, transbordo, tratamiento, disposición final, adquisición, comercialización, exportación, importación, distribución, préstamo, cesión, donación, o cualquier otro acto por el cual se entreguen o transfieran precursores químicos, a título gratuito u oneroso.

**Acción Prioritaria 3.5:** Promoción de la participación en el sistema de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas (PEN-online, por sus siglas en inglés) y en el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precursores (PICS, por sus siglas en inglés), para facilitar el intercambio de información sobre sustancias químicas controladas.

Argentina utiliza el sistema de información de notificaciones previas a la exportación (PEN Online) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) de sustancias químicas controladas.

El país utiliza el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precusores (PICS) de la JIFE.

**Acción Prioritaria 3.6:** Capacitación del personal pertinente a cargo de la investigación, del control e interdicción de drogas e investigadores sobre la identificación y el manejo de precursores y otras sustancias químicas controladas utilizados en la fabricación ilícita de drogas.

Argentina recibe la siguiente capacitación para el personal de control de drogas, para la identificación y manejo de sustancias químicas controladas:

Programas de capacitación	Institución a cargo (nacional o extranjera)
Herramientas operacionales de GRIDS para combatir el tráfico de NPS y otras sustancias peligrosas	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE)
Aptitud Especial Antidrogas de GNA	Gendarmería Nacional Argentina (GNA) con colaboración de la Dirección del Registro y Fiscalización de Precusores Químicos
Curso de Analista e Investigador Táctico en la Lucha Antidrogas	Gendarmería Nacional Argentina (GNA) con colaboración de la Dirección del Registro y Fiscalización de Precusores Químicos
Fiscalización de Precusores Químicos	Gendarmería Nacional Argentina (GNA) y la Dirección del Registro y Fiscalización de Precusores Químicos
Fiscalización de Precusores Químicos	Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) y la Dirección del Registro y Fiscalización de Precusores Químicos
Manejo Seguro de Precusores Químicos	CIQUIME (Centro de Información Química para Emergencias) – Organismo Privado
Utilización de espectrofotómetros portátiles RAMAN y FTIR	Dirección del Registro y Fiscalización de Precusores Químicos

**Acción Prioritaria 3.7:** Asignación de los recursos para adquirir los equipos e insumos necesarios para la identificación preliminar de las sustancias y del equipo de protección requerido por el personal a cargo de esas labores.

En Argentina existen mecanismos presupuestarios que aseguran la asignación de recursos para adquirir los equipos y suministros necesarios para la identificación preliminar de sustancias y el equipo de protección requerido por el personal a cargo de estas tareas. En ese sentido, el país cuenta con partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Seguridad (Presupuesto Nacional), recaudación vinculada a los trámites arancelados del Registro Nacional de

Precursores Químicos y recaudación relativa a las sanciones de multa impuestas en relación a incumplimientos de la Ley 26.045 y su decreto reglamentario.

**Acción Prioritaria 3.8: Uso, cuando proceda, del Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (2019), en la formulación de reglamentos nacionales para el control de sustancias químicas.**

La Dirección del Registro y Fiscalización de Precursores Químicos del Ministerio de Seguridad de Argentina utiliza el Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas en relación con el accionar de los operadores de precursores químicos, a las tareas de control y a las denuncias penales efectuadas.

**OBJETIVO**

4

**ASEGURAR LA ADECUADA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD A SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL PARA FINES MÉDICOS Y CIENTÍFICOS, PREVIENIENDO A LA VEZ SU DESVÍO HACIA FINES ILÍCITOS, DE ACUERDO CON LOS TRATADOS DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS.**

**Acción Prioritaria 4.1:** Agilización, de conformidad con la legislación nacional y los compromisos internacionales, del proceso de concesión de autorizaciones para la producción nacional, así como la importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización para fines médicos y científicos.

Argentina cuenta con procesos especiales de concesión de autorizaciones para la producción nacional, así como la importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos. El tiempo que tarda, en promedio, en emitirse una autorización de importación o exportación se presenta en la siguiente tabla:

Tipo de producto	Duración promedio de emisión de permisos de importación	Duración promedio de emisión de permisos de exportación
Materias primas estupefacentes o psicotrópicas para elaboración de medicamentos	30 días	30 días
Medicamentos que contienen estupefacentes o psicotrópicos	30 días	30 días
Patrones analíticos clasificados como estupefacentes o psicotrópicos	30 días	30 días
Medicamentos clasificados como estupefacentes o psicotrópicos para el uso personal de viajeros ingresando o saliendo del país	No existe normativa a nivel nacional	No existe normativa a nivel nacional

El país cuenta con un registro actualizado sobre las personas o empresas que importan y exportan sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos.

**Acción Prioritaria 4.2:** Adopción de medidas, de conformidad con las leyes nacionales, para capacitar a las autoridades nacionales competentes y los profesionales de la salud, para garantizar el acceso adecuado a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

Argentina no cuenta con actividades de capacitación o de sensibilización para las autoridades nacionales competentes y profesionales de la salud relativas al acceso adecuado a sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines exclusivamente médicos y científicos.

**Acción Prioritaria 4.3:** Mejoramiento del acceso a sustancias controladas para fines médicos y científicos, abordando las barreras existentes, incluidas las relacionadas con las leyes, la reglamentación y las medidas para promover el acceso y la construcción de capacidades para los sistemas de atención de la salud.

Argentina cuenta con un marco regulatorio que rige la adquisición de sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines médicos y científicos. Sin embargo, no se han adoptado normas y/o medidas administrativas para mejorar el acceso a estas sustancias por parte de las comunidades médica y científica.

**OBJETIVO**  
**5**

**ADOPTAR O FORTALECER MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN CON OBJETO DE PREVENIR EL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y/O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS FISCALIZADAS Y AQUELLOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS PRECURSORAS UTILIZADAS EN LA PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS.**

**Acción Prioritaria 5.1: Fortalecimiento o implementación de medidas de control de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas fiscalizadas, para prevenir su desvío para fines no médicos, abuso y tráfico.**

Argentina cuenta con un registro actualizado de las personas y empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas que incluye información sobre el nombre de la empresa, domicilio y persona responsable.

El país otorga licencias a los fabricantes y distribuidores de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Argentina realiza inspecciones regulares y auditorías a los establecimientos de personas y empresas que han sido autorizados a manejar productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

**Acción Prioritaria 5.2: Actualización de la normativa y otras medidas de control existentes para prevenir el desvío de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.**

Argentina cuenta con las siguientes sanciones para infracciones o violaciones perpetradas por personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas:

Tipo de sanción	Año de la actualización más reciente
Penal	2021 (Ley 23.737)
Administrativa	2021 (Ley 26.045) 2019 (Decreto 593/2019) 2021 (Ley 19.303) 2021 (Ley 17.818)

**Acción Prioritaria 5.3: Fortalecimiento de la capacidad nacional y la cooperación regional a fin de prevenir la comercialización y el desvío de materiales y equipo para la producción o la fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, entre ellos, prensas para comprimidos y equipo de encapsulado.**

Argentina ofrece los programas de capacitación periódica para el personal encargado de prevenir el comercio y el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. En el marco de capacitaciones brindadas por la Dirección del Registro y Fiscalización de Precursores Químicos, se informa respecto del uso de máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos, toda vez que las mismas se encuentran reguladas por el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE).

Asimismo, La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) cuenta con una Coordinación de Capacitación e Investigación que provee ofertas de diversos cursos.

Argentina comparte información con el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precursores (PICS) respecto al desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Sin embargo, el país no ha registrado incidentes para compartir.

**Acción Prioritaria 5.4: Impulsar la incorporación de las autoridades nacionales competentes, al sistema I2ES de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, una plataforma segura y en línea, dispuesta para emitir, cargar e intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de uso médico.**

Argentina no utiliza el Sistema Internacional de Autorizaciones de Importación y Exportación (I2ES) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). Sin embargo, dispone del sistema nacional de drogas (NDS) como mecanismo alternativo que está preparado para emitir, cargar e intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para uso médico.

El país ha recibido capacitación en el I2ES de la JIFE.

**OBJETIVO**
**6**

**FORTALECER O DESARROLLAR MECANISMOS ESPECÍFICOS DE RECOPIACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN OPERACIONAL Y DE INTELIGENCIA, A FIN DE DETECTAR LOS MÉTODOS UTILIZADOS POR LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES, INCLUIDO EL USO DE RUTAS TERRESTRES, FLUVIALES, MARÍTIMAS Y AÉREAS.**

**Acción Prioritaria 6.1: Capacitar a las fuerzas del orden involucradas en investigaciones antinarcóticos en técnicas especiales de investigación y en la recopilación, análisis y operaciones de inteligencia, así como en el uso de los sistemas de intercambio de información y de inteligencia existentes.**

Argentina implementa programas periódicos de capacitación para el personal a cargo de investigaciones sobre drogas en técnicas especializadas de investigación y recopilación, análisis y operaciones de inteligencia. En ese sentido, las actividades de capacitación organizadas por las Fuerzas Policiales y de Seguridad con el objeto de profesionalizar la actuación policial y mantener actualizado al personal que se desempeña en las distintas tareas vinculadas con este tema son las siguientes:

**Policía de Seguridad Aeroportuaria**

Investigación criminal:

- Introducción a los Delitos Complejos – Técnicas de Investigación, 2 ediciones, 40 efectivos por edición, bimodal
- Metodología de la Investigación Criminal, 1 edición, 30 efectivos por edición, bimodal

**Gendarmería Nacional Argentina**

Investigación criminal:

- Básico de investigador criminal, 1 edición, 30 efectivos por edición, bimodal
- Estafas en la web: identificación e investigación, 1 edición, 100 efectivos por edición, virtual
- Aptitud en inteligencia criminal para oficiales subalternos, 1 edición, 60 efectivos por edición, bimodal
- Actualización en inteligencia criminal para personal superior de gendarmería nacional, 1 edición, 10 efectivos por edición, presencial
- Aptitud en inteligencia criminal para suboficiales técnicos superiores en inteligencia criminal y narcotráfico, 1 edición, 30 efectivos por edición, virtual

**Policía Federal Argentina**

Investigación criminal:

- Curso básico de investigación, prevención y lucha de los delitos complejos, 1 edición, 125 efectivos por edición, bimodal
- Curso avanzado de investigación, prevención y lucha de los delitos complejos, 1 edición, 40 efectivos por edición, presencial



- Curso investigación pericial, 1 edición, 30 efectivos por edición, presencial
- Curso básico sobre investigación de incendios, 1 edición, 30 efectivos por edición, virtual
- Curso profesional de investigación de incendios, 2 ediciones, 30 efectivos por edición, presencial
- Curso investigación del robo organizado, 1 edición, 30 efectivos por edición, presencial
- Curso investigación del secuestro extorsivo, 1 edición, 30 efectivos por edición, presencial
- Curso investigación de la muerte violenta, 1 edición, 50 efectivos por edición, presencial
- Curso investigación de los delitos tecnológicos, 1 edición, 100 efectivos por edición, presencial
- Curso investigación de criptomonedas y red oscura, 1 edición, 50 efectivos por edición, presencial
- Curso introducción a la inteligencia criminal, 1 edición, 30 efectivos por edición, bimodal
- Curso avanzado en inteligencia criminal, 1 edición, 30 efectivos por edición, bimodal
- Curso intensivo de inteligencia criminal, 1 edición, 30 efectivos por edición, presencial.
- Curso la investigación federal en la búsqueda y captura de fugitivos, 1 edición, 120 efectivos por edición, presencial
- Curso básico en análisis de inteligencia criminal, 1 edición, 20 efectivos por edición, presencial
- Curso básico en análisis de inteligencia criminal, 1 edición, 30 efectivos por edición, presencial
- Curso básico en análisis de inteligencia criminal, 1 edición, 30 efectivos por edición, presencial

### **Prefectura Naval Argentina**

Investigación criminal:

- Curso complementario en inteligencia e investigación criminal, 2 ediciones, 15 efectivos por edición, virtual
- Curso auxiliar en inteligencia e investigación criminal, 1 edición, 35 efectivos por edición, presencial
- Curso especialista en inteligencia e investigación criminal, 1 edición, 15 efectivos por edición, presencial

Asimismo, se desarrollan las siguientes capacitaciones:

- Reunión Interseccional de la Comisión sobre drogas
- Entregas Controladas para Unidades AIRCOP y fiscales Especializados
- Sistema de licencias para tráfico lícito de armas

**Acción Prioritaria 6.2:** Aumento de las capacidades de los organismos de aplicación de la ley que se dedican a investigar y contrarrestar el tráfico ilícito de drogas, los delitos que lo facilitan y los delitos conexos, tales como la corrupción y el lavado de dinero, mediante la capacitación continua del personal que interviene en este proceso.

Argentina implementa programas de capacitación periódicos y actividades de fortalecimiento de capacidades para investigar y contrarrestar los delitos asociados al tráfico ilícito de drogas tales como la corrupción y el lavado de dinero. En ese sentido las Fuerzas Policiales y de Seguridad, con el objeto de profesionalizar la actuación policial y mantener actualizado al personal que se desempeña en las distintas tareas vinculadas con este tema, brinda, mediante la Policía de Seguridad Aeroportuaria, un curso bimodal (presencial y virtual) de aspectos generales de la prevención del lavado de activos, del cual se han llevado a cabo 2 ediciones, con la asistencia de 30 efectivos por cada una.

**Acción Prioritaria 6.3:** Fortalecimiento de la cooperación y el intercambio de información entre los organismos nacionales, regionales e internacionales de aplicación de la ley para desarrollar operaciones e investigaciones para contrarrestar el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Argentina cuenta con mecanismos de recolección e intercambio de información de inteligencia a nivel nacional regional e internacional para detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales del narcotráfico.

En el caso de la Dirección Nacional de Inteligencia Nacional, en ejercicio de las funciones de dirección y coordinación del subsistema de inteligencia criminal y en cumplimiento de su función institucional de producción de inteligencia criminal, cabe ser destacada la existencia de instancias descentralizadas de intercambio de información y coordinación de acciones de alcance táctico de recolección e intercambio de información de inteligencia. Se celebran con periodicidad fija y se convocan tanto a integrantes de cuerpos policiales, como de fuerzas federales de seguridad. Tienen mayor relevancia los ámbitos destinados al abordaje de operaciones ilícitas en contexto de frontera. A la vez, se mantiene una participación estable y activa en los ámbitos de interacción propiciados por los organismos multilaterales con unidades especializadas en la materia. En estos medios, se lleva adelante la convergencia de agendas de intervención con el propósito de armonizar objetivos y lineamientos de trabajo.

**Acción Prioritaria 6.4:** Promoción y fortalecimiento del intercambio de información e inteligencia en temas de interdicción de drogas y de medidas efectivas de control fronterizo para prevenir el tráfico ilícito de drogas por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea.

Argentina cuenta con herramientas que promueven y fortalecen la cooperación y el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, responsables de la interdicción de drogas y el control efectivo de fronteras. En

ese sentido, la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, alienta y fomenta dicha cooperación e intercambio ya que es elemental para la producción de conocimiento sobre el fenómeno del narcotráfico y el desarrollo de políticas públicas referidas al desarrollo de un control efectivo sobre las fronteras.

Puntualmente la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal desarrolla acciones tendientes a la optimización de los recursos disponibles en los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad de la Nación. En un sentido, las agencias desplegadas con poder de policía reportan los resultados de su accionar nucleando los mencionados reportes, retroalimentándolos y enriqueciéndolos con información disponible y almacenada produciendo así informes que luego son difundidos a las autoridades y organismos competentes para favorecer y contribuir al diseño de políticas de seguridad pública. Estas herramientas son de carácter confidencial.

**Acción Prioritaria 6.5: Mejora de los sistemas de información sobre tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluidas las alertas sobre los cambios en los patrones de conducta y el modus operandi de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas.**

Argentina cuenta con un sistema nacional de información sobre el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluyendo alertas sobre las conductas cambiantes y el modus operandi de las organizaciones delictivas. Respecto a información sobre procedimientos, el país recopila la información de las cuatro fuerzas de seguridad, las policías de las 24 unidades administrativas que componen el territorio nacional y la Dirección General de Aduanas.

El sistema de información sobre narcotráfico se encuentra dentro de las competencias de la Dirección Nacional de Lucha contra el Narcotráfico del Ministerio de Seguridad, según lo establecido en la Decisión Administrativa 335/2020. En esta área se recopila la información de las instituciones antemencionadas y se confeccionan, a partir de la misma, informes a nivel nacional y respuestas a los distintos formularios internacionales.

**OBJETIVO**  
**7**

**CREAR, ACTUALIZAR O FORTALECER, SEGÚN CORRESPONDA, LOS MARCOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR, DETECTAR, INVESTIGAR, ENJUICIAR Y COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS DERIVADOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, DE ACUERDO, ENTRE OTRAS, CON LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI).**

**Acción Prioritaria 7.1: Fortalecimiento de la implementación de los marcos jurídicos, normativos y operacionales para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y combatir el lavado de activos asociado al tráfico ilícito de drogas.**

Argentina ha fortalecido sus marcos normativos para contrarrestar el lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, el país cuenta con la Ley 25.246 de 2000 y la Ley 26.683, que realiza modificaciones al Código Penal y sustituye e incorpora artículos a la Ley 25.246.

**Acción Prioritaria 7.2: Desarrollo e implementación de programas especializados y permanentes de capacitación sobre prevención, detección, investigación, enjuiciamiento y combate del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo con riesgos conocidos y emergentes.**

Argentina cuenta con programas de capacitación periódica dirigidos a las autoridades y para aquellos en otros sectores vulnerables, en materia de prevención, detección, investigación, judicialización y control del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, Se han realizado las siguientes jornadas de capacitación a los agentes de las Fuerzas Federales:

- Introducción al delito de lavado de dinero
- Introducción Patrimonial en la investigación de Delitos Económicos
- Técnicas especiales de investigación aplicadas a los delitos complejos
- Técnicas Específicas de Investigación Encubierta
- Jornada de Actualización del Delito de Lavado de Dinero
- Curso Introducción a los Delitos Económicos e Investigación Patrimonial y Financiera
- Primer Curso de Lavado de Activos y la Lucha Económica Financiera contra el Crimen Organizado

**Acción Prioritaria 7.3: Fortalecimiento de las investigaciones por parte de las autoridades competentes, sobre casos de tráfico ilícito de drogas vinculados al lavado de dinero y al uso ilícito de activos.**

Argentina cuenta con protocolos que permiten a las autoridades desarrollar paralelamente a la investigación por tráfico ilícito de drogas, investigaciones financieras y patrimoniales. En ese

sentido, en la órbita del Ministerio Público Fiscal funciona la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC). A su vez, en 2011 se desarrolló un Manual de Investigación Patrimonial.

**Acción Prioritaria 7.4: Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación interinstitucional en relación al desarrollo de estrategias nacionales contra el lavado de activos, incluyendo a través de comités coordinadores y fuerzas de tarea.**

Argentina cuenta con los siguientes mecanismos que permiten la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos:

- En la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, existe la Coordinación Nacional de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LAFT). Éste preside el Comité de Lucha contra el LAFT, compuesto, además, por 11 organismos
- El Ministerio de Seguridad de la Nación, viene trabajando en coordinación con diferentes organismos en función de las acciones y misiones de la competencia de cada uno

**Acción Prioritaria 7.5: Fortalecimiento del intercambio de inteligencia financiera relacionada al lavado de activos, incluyendo a través de la estandarización de los sistemas de información.**

Argentina cuenta con la unidad de inteligencia financiera (UIF), organismo con autonomía y autarquía financiera actualmente en jurisdicción del Ministerio de Economía, creado por la Ley 25.246 (B.O. 10-5-2000).

El país cuenta con sistemas de información orientados al análisis de casos en la investigación y persecución del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, la UIF recibe en línea Reportes de Operaciones Sospechosas y reportes mensuales provenientes de los Sujetos obligados a informar previstos en el artículo 20 de la Ley 25.246. Además, cualquier persona física o jurídica puede efectuar denuncias ante la UIF por la comisión de presuntos hechos de Lavado de Activos.

**Acción Prioritaria 7.6: Identificación y análisis de las amenazas del lavado de activos, a fin de mitigar los riesgos mediante políticas públicas para fortalecer el régimen de prevención y combate del lavado de activos, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables.**

Argentina cuenta con mecanismos que permiten el análisis de riesgos de lavado de activos, según las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). En ese sentido, La UIF posee un sistema de Matriz de evaluación del riesgo de los Reportes de

Operaciones Sospechosas remitidos por los sujetos obligados a informar previstos en el artículo 20 de la Ley 25.246, que efectúa en forma sistemática y dinámica un análisis de todos los reportes ingresados a la Unidad con base en un enfoque basado en el riesgo previsto por las Recomendaciones del GAFI. Aquellos reportes seleccionados por la Matriz resultan susceptibles de ser profundizados en su análisis por parte de la UIF para finalmente determinar si el mismo se presenta como sospechoso de Lavado de Activos y con ello ser puesto en conocimiento del Ministerio Público Fiscal o Juez interviniente en los términos del artículo 19 de la Ley 25.246. El sistema de Matriz de Riesgo es secreto; no obstante, los Informes de Gestión de la UIF hacen mención de ésta.

**Acción Prioritaria 7.7: Fortalecer las alianzas con las industrias financieras con el fin de identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.**

Argentina no ha establecido alianzas con las industrias financieras para identificar o investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

**OBJETIVO**

8

**CREAR Y/O FORTALECER ORGANISMOS PARA ADMINISTRAR Y DARLES EL DESTINO QUE CORRESPONDA A BIENES INCAUTADOS Y/O DECOMISADOS EN CASOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS CONEXOS, DE ACUERDO CON LAS LEYES INTERNACIONALES APLICABLES Y CON LAS NORMAS RELEVANTES, COMO LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI Y LAS RECOMENDACIONES SOBRE CONGELAMIENTO PREVENTIVO DE BIENES.**

**Acción Prioritaria 8.1: Establecimiento y/o fortalecimiento, según corresponda, de entidades nacionales encargadas de administrar y de darles el destino que corresponda a bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos.**

**Acción Prioritaria 8.2: Establecimiento de organismos especializados y mecanismos adecuados para la administración transparente de bienes incautados y decomisados, de acuerdo con las leyes nacionales y las normas internacionales.**

Argentina cuenta con las siguientes autoridades competentes designadas para la administración de bienes incautados y decomisados:

- Registro Nacional de Bienes Secuestrados y Decomisados durante el Proceso Penal, creado por Decreto 826/2011 en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Poder Judicial de la Nación, mediante el Artículo 23 Código Penal de la Nación
- UIF, mediante la Ley 25.246
- Comisión Mixta de Administración, mediante la Ley 23.737

El país cuenta con las siguientes normas que facilitan la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de los bienes incautados y decomisados:

- Código Penal, artículo 23
- Ley 23.853, Artículo 3
- Ley 23.737, Artículo 39
- Ley 24.424
- Ley 22.415, Sección XII, Título I
- Ley 25.246, Artículo 27
- Ley 27.508

**Acción Prioritaria 8.3: Desarrollo e implementación de programas especializados y continuos de capacitación para oficiales responsables de aplicación de la ley para la administración y disposición de bienes incautados y decomisados.**

Argentina no ofrece ni participa en programas especializados de capacitación periódica para la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados.

**Acción Prioritaria 8.4: Aplicación, de conformidad con los principios constitucionales de cada país, de medidas legislativas y regulatorias que faciliten la incautación, el decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos de actividades ilícitas relacionadas con las drogas.**

Argentina cuenta con la siguiente legislación, procedimientos, así como otras medidas específicas, de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales, para facilitar la incautación y decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y otros delitos conexos:

- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas - Ley 24.072
- Convención Interamericana contra la corrupción - Ley 24.759
- Convención Internacional Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y protocolos complementarios - Ley 25.632
- Convención Interamericana Contra el Terrorismo - Ley 26.023
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción - Ley 26.097
- Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 31 de mayo de 2001 - Ley 26.138
- Código Penal: Artículo 23
- Ley 23.737: Artículo 39
- Ley 23.853: Artículo 3
- Ley 25.246: Artículo 27
- Ley 27.508
- Guía de Medidas Cautelares para el Recupero de Activos



**OBJETIVO**

9

**FORMULAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER PROGRAMAS NACIONALES INTEGRALES Y EQUILIBRADOS PARA REDUCIR EL CULTIVO, LA PRODUCCIÓN Y LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS, TALES COMO EL DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE, COOPERACIÓN DE LAS FUERZAS DE APLICACIÓN DE LA LEY, Y OTRAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PARTICULARES DE LAS REGIONES SUBNACIONALES DE CADA PAÍS, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.**

**Acción Prioritaria 9.1: Formulación, implementación y actualización, de políticas y programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas.**

Argentina, a través del Ministerio de Seguridad de la Nación, ha formulado políticas y programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas mediante el Plan Federal de abordaje del Crimen Organizado 2021-2023.

**Acción Prioritaria 9.2: Establecimiento de mecanismos presupuestarios para asegurar la asignación suficiente y consistente de recursos para los programas antinarcoóticos.**

Argentina destina asignaciones presupuestarias para el financiamiento de programas antinarcoóticos, que consisten en partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Seguridad (Presupuesto Nacional), recaudación vinculada a los trámites arancelados del Registro Nacional de Precursores Químicos y recaudación relativa a las sanciones de multa impuestas en relación a incumplimientos de la Ley 26.045 y su decreto reglamentario.

**Acción Prioritaria 9.3: Promoción de medidas de reducción de la oferta que tengan en cuenta los usos tradicionales lícitos, siempre que exista evidencia histórica de dichos usos, así como la protección del medio ambiente.**

Argentina toma en cuenta, bajo el Artículo 15 de la Ley 23.737, los usos tradicionales lícitos de la hoja de coca en el diseño e implementación de políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas.

El país contempla medidas de protección ambiental en las políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas. En ese sentido, el Protocolo de Trazabilidad y Destrucción de los Estupefacientes Incautados o Secuestrados, aprobado por la Resolución 1.275/2017, establece que “para los casos en que se ordenare como método de destrucción el de incineración, se utilizarán hornos pirolíticos que garanticen el tratamiento de las emanaciones con la finalidad que no resulten perjudiciales al medio ambiente, debiendo en caso de duda solicitarse la colaboración de personal de Bomberos y Protección Ambiental, de las distintas fuerzas”.

**Acción Prioritaria 9.4: Fortalecimiento de la cooperación interinstitucional para dar una respuesta integral contra la producción ilícita de drogas, incluida la colaboración entre los sectores público y privado y con la comunidad internacional.**

Argentina ha establecido los mecanismos para la cooperación entre instituciones públicas y privadas para abordar de manera integral la producción ilícita de drogas. En ese sentido, el Consejo Federal de Precursores Químicos, creado mediante la Ley 27.283, en carácter de órgano asesor de la autoridad de aplicación del Registro Nacional de Precursores Químicos, prevé en su reglamento interno que a pedido de alguno de sus miembros y a los fines de tratar alguna problemática en particular, se convoque a participar de las reuniones del mismo a las cámaras empresarias y organizaciones sindicales de sectores relacionados con la producción, distribución y comercialización de precursores químicos.

En tal sentido, en las últimas reuniones llevadas a cabo por el referido consejo asistieron representantes de diferentes cámaras empresarias.

Por otra parte, cabe señalar que mediante la Resolución SEDRONAR 580/2014 se aprobó el Código Voluntario de Conducta Responsable Respecto del Uso de Precursores Químicos el cual destaca la importancia de los diálogos entre el Estado y el sector empresarial, la responsabilidad social empresaria, instancias de capacitación, estableciendo a su vez diferentes canales de consulta.

**Acción Prioritaria 9.5: Apoyo a los programas de reducción de la oferta con iniciativas de prevención del delito, en colaboración con la sociedad civil y otros grupos de interés, según corresponda y que aborden los factores de riesgo sociales y económicos.**

Argentina apoya el desarrollo de programas de reducción de la oferta de drogas que contienen iniciativas de prevención del delito que atienden los factores de riesgo sociales y económicos, los cuales contemplan la participación de la sociedad civil y otros actores sociales. En ese sentido, las líneas de acción del Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina orientadas a la reducción de la oferta de drogas que contienen iniciativas de prevención del delito y contemplan la participación de la sociedad civil y otros actores sociales son las siguientes:

- Programa Barrios Seguros
- Unidad de Prevención Barrial (UPB)
- Programa AVISÁ
- Programa Recuperación de Espacios Públicos
- Programa Impulsar Seguridad
- Programa Construir Seguridad Ciudadana
- Programa Reconversión Laboral
- Programa Referentes de Género Territorial
- Observatorios de Seguridad Municipales

**OBJETIVO**  
**10**

**FORMULAR, IMPLEMENTAR O FORTALECER PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO A LARGO PLAZO, INCLUYENDO ALTERNATIVAS RURALES Y URBANAS, PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE Y, CUANDO CORRESPONDA, EL DESARROLLO ALTERNATIVO PREVENTIVO, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS, LAS LEYES Y LAS NECESIDADES DE CADA PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.**

**Acción Prioritaria 10.1: Formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda, respetando los derechos humanos.**

Argentina no ha formulado o implementado programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible o programas de desarrollo alternativo preventivo como parte de las estrategias de control y reducción de cultivos ilícitos.

**Acción Prioritaria 10.2: Intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda.**

No aplicable.

**Acción Prioritaria 10.3:**

**Promoción y difusión de los resultados de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible y de los beneficios que aportan a las comunidades afectadas.**

No aplicable.

**Acción Prioritaria 10.4: Formulación y/o fortalecimiento de sistemas de monitoreo y evaluación de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, entre otros, con el fin de reducir los cultivos ilícitos y mejorar el bienestar de las comunidades, con indicadores para medir la efectividad de los programas.**

No aplicable.

**Acción Prioritaria 10.5: Fortalecimiento de la presencia del Estado en zonas afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas, de acuerdo con las circunstancias de cada Estado Miembro.**

No aplicable.

**Acción Prioritaria 10.6:** Promoción, de acuerdo con las realidades nacionales, de la participación de las comunidades locales y de las organizaciones pertinentes en el desarrollo de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, tomando en cuenta sus necesidades y capacidades.

No aplicable.

**Acción Prioritaria 10.7:** Promoción de alianzas e iniciativas cooperativas innovadoras con el sector privado, la sociedad civil, y las instituciones financieras internacionales a fin de estimular la inversión y la creación de empleo en zonas y comunidades afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito y la producción de drogas, e intercambiar prácticas relacionadas, lecciones aprendidas y habilidades.

No aplicable.

**OBJETIVO**  
**11**

**FORMULAR Y EJECUTAR PLANES O PROGRAMAS PARA MITIGAR Y REDUCIR EL IMPACTO DE LOS CULTIVOS ILÍCITOS Y LA PRODUCCIÓN DE DROGAS, QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE, EN COOPERACIÓN CON LAS COMUNIDADES LOCALES Y EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS.**

**Acción Prioritaria 11.1:** Realizar investigaciones y estudios acerca del impacto ambiental de las actividades de cultivo y producción ilícitos de drogas.

Argentina no realizó, durante el período de evaluación (2019-2022), investigaciones o estudios para determinar las características y la magnitud del impacto ambiental que ocasionan las actividades relacionadas con el cultivo y producción ilícitos de drogas.

**Acción Prioritaria 11.2:** Formular e implementar planes específicos, sobre la base de los resultados de las investigaciones, para mitigar el impacto ambiental de las actividades de cultivo y producción ilícitos de drogas, con la participación de las comunidades locales.

No aplicable.

**Acción Prioritaria 11.3:** Promover y fortalecer del uso de herramientas de gestión ambiental, según corresponda.

No aplicable.

**OBJETIVO  
12****ABORDAR LOS EFECTOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN PEQUEÑAS CANTIDADES SOBRE LA SALUD PÚBLICA, LA ECONOMÍA, LA COHESIÓN SOCIAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

**Acción Prioritaria 12.1:** Desarrollar e implementar abordajes locales para controlar el microtráfico y delitos conexos.

**Acción Prioritaria 12.4:** Incentivar el desarrollo e implementación de estrategias de intervención integral para contrarrestar la distribución y comercialización local ilícita de drogas.

Argentina ha desarrollado e implementado abordajes para controlar el microtráfico y delitos relacionados que toman en cuenta los efectos en la salud pública, economía, cohesión social y seguridad ciudadana. En ese sentido, se sancionó en 2005 la Ley 26.052 que permite a cada provincia desfederalizar las cuestiones de estupefacientes, llevando causas del fuero federal al fuero ordinario, según criterios establecidos en dicha norma. En los últimos años, varias provincias han adherido a esta Ley. Esto permite a cada unidad administrativa que haya adherido juzgar sobre delitos previstos y penados por la Ley 23.737 cuando se comercie, entregue, suministre o facilite estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor, entre otros ilícitos.

**Acción Prioritaria 12.2:** Fomentar el intercambio interinstitucional de información a nivel nacional para comprender mejor el alcance y los efectos adversos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades, incluidos los efectos en la salud, la sociedad, la economía y la seguridad.

Argentina no fomenta el intercambio de información sobre los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades en los sectores de salud, social, económico o de seguridad.

**Acción Prioritaria 12.3:** Fomentar programas y estrategias para prevenir la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.

Argentina dispone de las siguientes estrategias para prevenir la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional. En ese sentido, las líneas de acción del Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina orientadas a la prevención de la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas son: los Referentes de Género Territoriales y la Unidad de Prevención Barrial (UPB).

## RESUMEN EVALUATIVO

### **Objetivo 1**

**Desarrollar y/o fortalecer la capacidad de interdicción nacional -y regional-, así como la capacidad para reducir el cultivo, la producción, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas de origen natural y sintéticas, por medio de programas integrales y equilibrados, de acuerdo con la realidad de cada país, su legislación nacional y respetando los derechos humanos.**

La CICAD nota que Argentina implementa programas de capacitación continua para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones, dedicados a la fabricación ilícita de drogas, dirigidos al personal involucrado en operaciones de interdicción; sin embargo, se observa que el país no cuenta con protocolos o procedimientos de actuación para la detección, investigación o dismantelamiento de laboratorios o instalaciones clandestinos, dedicados al procesamiento o la fabricación ilícita de drogas. Asimismo, la CICAD observa que las agencias a cargo del control de drogas en Argentina implementan políticas que promueven la transversalización de género. Además, la CICAD nota que el país cuenta con programas y estrategias para la interdicción terrestre, fluvial, marítima y aérea de drogas, a través de monitoreo, inspecciones y puntos de verificación. Asimismo, la CICAD nota que el país cuenta con instrumentos legales que consideran el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de drogas. La CICAD nota también que el país realiza diagnósticos y estudios actualizados para identificar nuevas tendencias y amenazas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Asimismo, la CICAD observa con satisfacción que Argentina implementa acciones para identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, implementa mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional para la realización de acciones articuladas con el fin de dismantelar a los grupos criminales organizados involucrados en estos delitos, y ha participado en operaciones e investigaciones conjuntas con otros países encaminadas a dismantelar estos grupos criminales organizados. Asimismo, la CICAD nota que el país cuenta con instituciones que están encargadas de, y tienen la capacidad para, analizar sustancias químicas, precursores y productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas (NSP) y brinda y participa en programas de capacitación continua para el personal involucrado en el análisis de estas sustancias. Además, la CICAD observa que Argentina cuenta con mecanismos para facilitar o compartir información en la materia a nivel nacional entre contrapartes gubernamentales y con repositorios globales sobre estas sustancias. La CICAD nota que el país cuenta con mecanismos para investigar y desarticular el tráfico ilícito de drogas a través de Internet. La CICAD observa que el país mantiene alianzas y mecanismos de intercambio de información con entidades del sector privado para prevenir el acceso a materiales y servicios que son explotados con fines de tráfico ilícito de drogas y utiliza herramientas y recursos de la JIFE para reforzar la cooperación con el sector privado a fin de evitar el desvío de sustancias químicas. CICAD nota que Argentina cuenta con autoridades nacionales con un presupuesto adecuado, recursos humanos y materiales, para el decomiso, la incautación y la administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas y su personal competente recibe capacitación continua en esta materia.

## **Objetivo 2**

**Fortalecer las medidas nacionales para abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas, y la amenaza de las sustancias relacionadas al fentanilo, los opioides sintéticos no médicos y los derivados anfetamínicos.**

La CICAD observa con satisfacción que Argentina cuenta con un sistema de alerta temprana (SAT) para identificar y realizar trazabilidad de las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), drogas sintéticas ilícitas, y la amenaza de las sustancias relacionadas con el fentanilo, los opioides sintéticos no médicos, derivados anfetamínicos ilícitos, así como otras sustancias que están sujetas a fiscalización internacional. Por otro lado, la CICAD nota que el país mejora su capacidad de detectar y analizar NSP a través del uso de técnicas especiales de investigación, equipos actualizados y la adquisición de nuevas tecnologías. Adicionalmente, la CICAD observa que el país cuenta con un marco regulatorio para identificar y abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas emergentes. Además, la CICAD nota que el país participa del Proyecto ION de la JIFE. Adicionalmente, la CICAD observa el país cuenta con legislación innovadora para controlar los opioides sintéticos para uso no médico y las NSP.

## **Objetivo 3**

**Fortalecer o desarrollar marcos jurídicos e institucionales para el monitoreo eficaz y el control de sustancias químicas esenciales y precursores, a fin de prevenir su desvío hacia la fabricación ilícita de drogas y contrarrestar el tráfico, incluyendo la actualización periódica de las listas nacionales de sustancias químicas sujetas a fiscalización.**

La CICAD nota con satisfacción que Argentina cuenta con una autoridad nacional competente que desarrolla guías, códigos de conducta y otros instrumentos para informar a la industria y a usuarios en general sobre sustancias químicas controladas y ha desarrollado tales instrumentos y mecanismos que permiten prevenir el desvío de sustancias químicas controladas. La CICAD también observa que el país cuenta con un registro actualizado de todas las personas y empresas que manejan sustancias químicas controladas y que su autoridad responsable realiza inspecciones regulares y auditorías de los establecimientos de personas y empresas autorizadas para manejar estas sustancias. Además, la CICAD nota que el país realiza análisis que incluyen el intercambio de información a través de mecanismos existentes en el ámbito internacional de sustancias, sus análogos y precursores, que representan una amenaza para la salud pública. Asimismo, la CICAD observa que Argentina cuenta con legislación que incorpora medidas de control contenidas en el Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas, las cuales incluyen todas las medidas de control contenidas en el párrafo 8, todas las medidas de control contenidas en el párrafo 9, y contemplan las solicitudes de información contenidas en el párrafo 10. De igual forma, la CICAD nota que el país utiliza el sistema PEN Online para realizar notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas, así como el sistema PICS. Adicionalmente, la CICAD observa que el país recibe capacitación para el personal de control de drogas, para la identificación y manejo de sustancias químicas controladas. Además, la CICAD nota que el país cuenta con mecanismos presupuestarios que aseguran la asignación



de recursos para adquirir los equipos y suministros necesarios para la identificación preliminar de sustancias y el equipo de protección requerido por el personal a cargo de estas tareas. Asimismo, la CICAD observa que Argentina utiliza el Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

#### **Objetivo 4**

**Asegurar la adecuada disponibilidad y accesibilidad a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, previniendo a la vez su desvío hacia fines ilícitos, de acuerdo con los tratados de fiscalización internacional de drogas.**

CICAD nota que Argentina cuenta con procesos especiales de concesión de autorizaciones para la producción nacional, así como la importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos y que mantiene un registro actualizado sobre las personas o empresas que importan y exportan sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos. Sin embargo, CICAD observa que el país no cuenta con actividades de capacitación o de sensibilización para las autoridades nacionales competentes y profesionales de la salud relativas al acceso adecuado a sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines exclusivamente médicos y científicos. CICAD también nota que el país cuenta con un marco regulatorio que rige la adquisición de sustancias sujetas a la fiscalización internacional pero no se han adoptado normas y/o medidas administrativas para mejorar el acceso a estas sustancias por parte de las comunidades médicas y científicas.

#### **Objetivo 5**

**Adoptar o fortalecer medidas de fiscalización con objeto de prevenir el desvío de productos farmacéuticos que contengan estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas fiscalizadas y aquellos que contengan sustancias precursoras utilizadas en la producción de sustancias controladas.**

CICAD nota que Argentina cuenta con un registro actualizado de las personas y empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, otorga licencias a los fabricantes y distribuidores de estos productos y realiza inspecciones regulares y auditorías a los establecimientos de personas y empresas que han sido autorizados a manejarlos. La CICAD observa con satisfacción que el país cuenta con sanciones penales y administrativas para infracciones o violaciones perpetradas por personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Además, la CICAD nota que el país ofrece programas de capacitación periódica para el personal encargado de prevenir el comercio y el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y comparte información con otros sistemas regionales o mundiales sobre esta materia. Además, la CICAD observa que el país no utiliza el sistema IZES de la JIFE; sin embargo, dispone de un mecanismo alternativo preparado para emitir, cargar o intercambiar de manera

expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para uso médico; y el país ha recibido capacitación en el uso del sistema I2ES.

### **Objetivo 6**

**Fortalecer o desarrollar mecanismos específicos de recopilación e intercambio de información operacional y de inteligencia, a fin de detectar los métodos utilizados por las organizaciones criminales, incluido el uso de rutas terrestres, fluviales, marítimas y aéreas.**

La CICAD observa con satisfacción que Argentina participa en programas periódicos de capacitación para el personal a cargo de investigaciones sobre drogas en técnicas especializadas de investigación y recopilación, análisis y operaciones de inteligencia. Asimismo, la CICAD nota que el país participa en programas capacitación periódicos y actividades de fortalecimiento de capacidades para investigar y contrarrestar los delitos asociados con el tráfico de drogas, tales como la corrupción y el lavado de dinero. Adicionalmente, la CICAD nota que el país cuenta con mecanismos de recolección e intercambio de información de inteligencia a nivel nacional regional e internacional para detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales del narcotráfico. La CICAD también observa que el país cuenta con herramientas que promueven y fortalecen la cooperación y el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, responsables de la interdicción de drogas y el control efectivo de fronteras. Además, la CICAD nota que Argentina cuenta con un sistema de información nacional sobre tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluyendo alertas sobre las conductas cambiantes y el modus operandi de las organizaciones delictivas.

### **Objetivo 7**

**Crear, actualizar o fortalecer, según corresponda, los marcos normativos e institucionales para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y combatir el lavado de activos derivados del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo, entre otras, con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).**

CICAD nota que Argentina ha fortalecido sus marcos normativos para contrarrestar el lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. Además, la CICAD observa que el país cuenta con programas de capacitación periódica, dirigidos a las autoridades y para aquellos en otros sectores vulnerables, en materia de prevención, detección, investigación, judicialización y control del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. Por otro lado, CICAD nota que el país cuenta con protocolos que permiten a las autoridades desarrollar paralelamente a la investigación por tráfico ilícito de drogas, investigaciones financieras y patrimoniales. Asimismo, CICAD observa que el país cuenta con mecanismos que permiten la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos. CICAD nota que Argentina cuenta con una unidad de inteligencia financiera y además cuenta con sistemas de información orientados al análisis de casos en la investigación y persecución del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas. CICAD observa que el país cuenta con

mecanismos que permiten el análisis de riesgos de lavado de activos, según las recomendaciones del GAFI. Sin embargo, CICAD nota que el país no ha establecido alianzas con las industrias financieras para identificar o investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

### **Objetivo 8**

**Crear y/o fortalecer organismos para administrar y darles el destino que corresponda a bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos, de acuerdo con las leyes internacionales aplicables y con las normas relevantes, como las recomendaciones del GAFI y las recomendaciones sobre congelamiento preventivo de bienes.**

La CICAD nota que Argentina cuenta con autoridades competentes designadas para la administración de bienes incautados y decomisados y con normas que facilitan la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de los bienes incautados y decomisados. Sin embargo, la CICAD nota que el país no ofrece ni participa en programas especializados de capacitación periódica para la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados. Además, la CICAD observa que el país cuenta con legislación, de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales, para facilitar la incautación y decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y otros delitos conexos.

### **Objetivo 9**

**Formular, implementar y fortalecer programas nacionales integrales y equilibrados para reducir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas mediante la adopción de medidas efectivas, tales como el desarrollo alternativo integral y sostenible, cooperación de las fuerzas de aplicación de la ley, y otras políticas y programas, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las regiones subnacionales de cada país, respetando los derechos humanos.**

La CICAD nota con satisfacción que Argentina ha formulado políticas y programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas. Además, la CICAD observa que el país destina asignaciones presupuestarias para el financiamiento de programas antinarcóticos. Del mismo modo, la CICAD nota que el país toma en cuenta los usos tradicionales lícitos en el diseño e implementación de políticas, programas y medidas de protección ambiental de reducción de la oferta ilícita de drogas. CICAD observa que el país ha establecido los mecanismos para la cooperación entre instituciones públicas y privadas para abordar de manera integral la producción ilícita de drogas. Además, la CICAD nota que Argentina apoya el desarrollo de programas de reducción de la oferta de drogas que contienen iniciativas de prevención del delito que atienden los factores de riesgo sociales y económicos, los cuales contemplan la participación de la sociedad civil y otros actores sociales.

**Objetivo 10**

**Formular, implementar o fortalecer programas de desarrollo alternativo a largo plazo, incluyendo alternativas rurales y urbanas, programas de desarrollo alternativo integral y sostenible y, cuando corresponda, el desarrollo alternativo preventivo, de acuerdo con las políticas, las leyes y las necesidades de cada país, según corresponda, respetando los derechos humanos.**

La CICAD nota que Argentina no ha formulado o implementado programas de desarrollo alternativo ni programas de desarrollo alternativo integral y sostenible como parte de las estrategias de control y reducción de cultivos ilícitos, por lo que las acciones prioritarias de este objetivo no son aplicables.

**Objetivo 11**

**Formular y ejecutar planes o programas para mitigar y reducir el impacto de los cultivos ilícitos y la producción de drogas, que afectan al medio ambiente, en cooperación con las comunidades locales y en concordancia con las políticas nacionales de los estados miembros.**

La CICAD nota que Argentina no realizó, durante el período de evaluación (2019-2022), investigaciones o estudios para determinar las características y la magnitud del impacto ambiental que ocasionan las actividades relacionadas con el cultivo y producción ilícitos de drogas por lo que las acciones prioritarias de este objetivo no son aplicables.

**Objetivo 12**

**Abordar los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades sobre la salud pública, la economía, la cohesión social y la seguridad ciudadana.**

La CICAD nota que Argentina ha desarrollado e implementado abordajes para controlar el microtráfico y delitos relacionados que toman en cuenta los efectos en la salud pública, economía, cohesión social y seguridad ciudadana. Sin embargo, la CICAD observa que el país no fomenta el intercambio de información sobre los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades en los sectores de salud, social, económico y de seguridad. Adicionalmente la CICAD nota que Argentina dispone de estrategias para prevenir la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.





**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)  
COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD)**

1889 F Street NW  
Washington, D.C. 20006  
[www.cicad.oas.org](http://www.cicad.oas.org)